



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La responsabilidad civil extracontractual paterno-filial derivado  
de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años  
de edad**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
Abogada

**AUTORAS:**

Huaroto Huaroto, Stephany Sue Helen (orcid.org/0000-0002-2670-8029)  
Pancca Paima, Estefanny Paola (orcid.org/0000-0003-4316-1982)

**ASESORES:**

Guerra Campos, Jefferson Williams (orcid.org/0000-0003-0158-7248)  
Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil  
contractual y extracontractual y resolución de conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Promoción de la salud, nutrición y salud alimentaria

LIMA - PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

Este trabajo se lo dedico a mi madre Angélica Huaroto por brindarme todo su apoyo y confianza durante todo mi camino universitario y a mi abuelita Catalina Naventa Bernaola, quien siempre será, mi mayor motivación, ya que en vida me enseñó a nunca rendirme y creer en Dios, para así poder forjar un camino de éxito profesional.

Stephany Sue Helen Huaroto Huaroto

Este trabajo se lo dedico a mis padres por el gran esfuerzo y dedicación que tuvieron en mi vida y en mi educación universitaria y a mis hermanas Fanny y Anny, por estar en todo este proceso conmigo y siempre darme muchas fuerzas en todo.

Estefanny Paola Pancca Paima

## **Agradecimiento**

En primer lugar, a Dios por permitirme continuar ante cualquier adversidad, y culminar con éxito esta etapa universitaria; así mismo a mis padres y a mi hermano Fernando por su apoyo incondicional.

Stephany Sue Helen Huaroto Huaroto

En primer lugar, agradezco a mis padres que siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos. A mis hermanas Fanny y Anny que con su cariño me han impulsado siempre a perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades.

Estefanny Paola Pancca Paima

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	8
3.1. Tipo y diseño de investigación	8
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	8
3.3. Escenario de estudio	8
3.4. Participantes	9
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	9
3.6. Procedimientos	9
3.7. Rigor científico	10
3.8. Método de análisis de datos	10
3.9. Aspectos éticos	10
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	11
V. CONCLUSIONES	18
VI. RECOMENDACIONES	19
REFERENCIAS	20
ANEXOS	23

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de Categorización</i>	8
Tabla 2 <i>Datos de los Participantes</i>	9

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1 <i>Categoría 1: Interés superior del niño</i>	11
Figura 2 <i>Categoría 2: Negligencia paterno-filial</i>	12
Figura 3 <i>Categoría 3: Consecuencia jurídica</i>	13
Figura 4 <i>Red de categorización</i>	14
Figura 5 <i>Nube de palabras</i>	14

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar si existe responsabilidad civil extracontractual paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad, teniendo en cuenta el interés superior del niño, la negligencia paterno-filial y la consecuencia jurídica por la vulneración de dichos derechos. El tipo de investigación es de tipo básica porque el principal objetivo es analizar cómo se vulnera el interés del niño en la relación paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad, siendo de enfoque cualitativo, debido a que se estudia de acuerdo a la realidad, analizando de esta manera aquellos sucesos que se manifiestan, comprendiendo así su diseño fenomenológico. De igual manera, para alcanzar el objetivo del presente trabajo de investigación se aplicó la técnica de recolección de información, en primer lugar realizando un estudio de teorías y del mismo modo de diversos materiales bibliográficos de renombre, consecutivamente se recurrió a emplear la técnica de la entrevista, con la única finalidad de cumplir con nuestros objetivos, surgiendo la interrogante si ante esta vulneración existe la negligencia en los padres como consecuencia de un accidente de tránsito que ocasiona la muerte de un menor de 0 a 12 años de edad.

**Palabras clave:** Interés superior del niño, Negligencia paterno-filial, Consecuencia Jurídica.

## **Abstract**

The objective of this research work is to determine if there is extra-contractual parent-child liability arising from a traffic accident in children between 0 and 12 years of age, taking into account the best interests of the child, parent-child negligence and the consequence legal for the violation of said rights. The type of research is basic because the main objective is to analyze how the interest of the child is violated in the parent-child relationship derived from a traffic accident in minors from 0 to 12 years of age, being of a qualitative approach, due to which is studied according to reality, analyzing in this way those events that are manifested, thus understanding their phenomenological design. In the same way, to achieve the objective of this research work, the information collection technique was applied, firstly by conducting a study of theories and in the same way of various renowned bibliographical materials, consecutively using the technique of interview, with the sole purpose of fulfilling our objectives, raising the question if, in the face of this violation, there is negligence in the parents as a result of a traffic accident that causes the death of a child between 0 and 12 years of age.

**Keywords:** Best interests of the child, Parental-child negligence, Legal Consequence



## I. INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo, se abordó como tema de estudio la responsabilidad extracontractual paterno-filial en accidentes de tránsito específicamente en menores de 0 a 12 años, por lo que, en adelante, se expondrá la justificación práctica, teórica y metodológica, además de ello, se formularán los problemas tanto general como específicos y los objetivos de la investigación.

En el Perú, la responsabilidad civil extracontractual paterno-filial, debido a su inmunidad, ha sido cuestionada en los últimos años, por lo que representa un problema latente, el cual vulnera el interés superior del niño, debido a que son numerosos los supuestos en que la infracción de deberes de la patria potestad puede causar daños irreversibles, producto por la falta de vigilancia y responsabilidad de un padre hacia un niño de corta edad que se accidenta y sufre lesiones. Por ello, es importante determinar dicha responsabilidad desde el ámbito familiar, específicamente en la relación de padres e hijos, ya que el derecho del menor debe ser considerado como primordial impidiendo que estos sean víctimas de ciertos daños provocados por sí mismos, teniendo como criterio la previsibilidad y evitabilidad del daño para el buen cuidado del menor (Nevado, 2017).

Córdova (2020) señaló que, en países como Argentina, las culpas presuntas hacen responsables de forma expresa a los padres del menor quienes lo tenían a su cargo, atribuyéndose responsabilidad por la falta de vigilancia y cuidado, a menos que se haya probado que pusieron toda la diligencia posible y que extremaron los cuidados y vigilancia.

Córdova (2020) señaló que el menor que actuó sin discernimiento no puede ser responsable por ese daño, ya que no tuvo la capacidad de comprender el hecho causado ni las consecuencias, ello quiere decir que la responsabilidad no emana precisamente del menor de edad específicamente de 0 a 12 años como lo establece el Código del niño y adolescente, ya que es deber fundamental de los padres velar por el bienestar y el cuidado que forma parte de su derecho de ejercer la patria potestad sobre ellos.

Como problema general se planteó: ¿Existe responsabilidad civil extracontractual paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad?, como problemas específicos: (a) ¿Se vulnera el interés

superior del niño en la relación paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad? (b) ¿Existe la negligencia en los padres como consecuencia de un accidente de tránsito que ocasiona la muerte de un menor de 0 a 12 años de edad? (c) ¿Existe consecuencia jurídica en los padres por un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad?

Con respecto a la justificación práctica, está sustentada en la responsabilidad civil extracontractual paterno-filial, el cual busca identificar y analizar las diversas obligaciones que abarca la tenencia de un menor específicamente de 0 a 12 años de edad. Por lo tanto, resulta necesario realizar una ardua investigación debido a los diversos accidentes y lesiones que han sufrido los menores bajo la protección de sus progenitores, quienes tenían la obligación de salvaguardar su integridad física, vulnerando el interés superior del niño e incumpliendo con los deberes concedidos por la patria potestad.

Con relación a la justificación teórica, Bernardo (2020) señaló que el término responsabilidad parental se refiere a las obligaciones y derechos, al cual están sometidos los padres de familia sobre el menor que se encuentra bajo su cuidado, ya que dicha responsabilidad implica el cumplimiento de salvaguardar el interés superior del niño, protegiendo su integridad física, psicológica y el buen desarrollo del menor de edad.

La justificación metodológica, los especialistas Schettini y Cortazzo (2016) en su investigación cualitativa señalaron que, la entrevista se caracteriza por ser un proceso comunicativo, previamente negociado y planificado entre sujetos. Sin embargo, con los avances tecnológicos en términos de comunicación, esta concepción fue sufriendo algunas variaciones, ya que los nuevos instrumentos comunicativos existentes como videoconferencias, chats le incorporan características a la técnica en el marco de la metodología cualitativa.

Como objetivo general se planteó: Determinar si existe responsabilidad civil extracontractual paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad, como objetivos específicos se tuvo: (a) analizar cómo se vulnera el interés del niño en la relación paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad, (b) identificar la negligencia paterno filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad y (c)

precisar las consecuencias que recaen sobre la relación entre padres e hijos originadas en un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad.

## **II. MARCO TEÓRICO**

En el presente capítulo se desarrollan los antecedentes nacionales e internacionales, como teorías que sirvan como sustento de la investigación.

Soto (2019) tuvo como objetivo delimitar la responsabilidad civil extracontractual del padre o madre afín por un daño causado por su hijo o hija afín. Fue un estudio tipo descriptivo, la población estuvo conformada por la participación jurídica de los padres y madres afines. Fue de enfoque cualitativo y la técnica elegida fue el análisis documental. Se concluyó que la responsabilidad de las personas menores de edad se encuentra definida por una serie de aspectos propios de este grupo poblacional, hay 3 grupos etarios específicos contenidos en el Código Civil costarricense en su artículo 1047, las cuales son de los padres, del tutor y del guardador.

Zabala (2019) tuvo como objetivo determinar los nuevos paradigmas de la patria potestad en la familia contemporánea reconocida en el ordenamiento jurídico a partir de la Constitución de 1991, desde la óptica de la responsabilidad parental, la población estuvo conformada por funcionarios expertos. El enfoque fue cualitativo y tuvo un diseño hermenéutico. La técnica elegida para recolectar información fue encuestas y entrevistas. Se concluyó que la patria potestad, en su literalidad, no tiene un alcance efectivo para la protección de los derechos de los niños y adolescentes, generando tensión en las instituciones jurídicas que se resisten a las nuevas formas de familia y una contradicción de los principios constitucionales.

Yábar (2021) tuvo como objetivo determinar la responsabilidad civil del peatón siempre y cuando este no haya resultado con lesiones graves o la muerte en un accidente de tránsito. Fue un tipo de estudio inductivo y la población estuvo conformada por todo el territorio del Perú. El enfoque fue cualitativo, con diseño dogmático y propositivo. La técnica elegida para reunir información fue la revisión documental, la entrevista y búsqueda de jurisprudencia relacionada con el tema de investigación. El autor concluyó que la responsabilidad civil recae en el peatón que ocasiona un accidente de tránsito, a comparación de nuestra legislación peruana, el cual es eminentemente garantista, encargada de la protección de los peatones

en comparación con los vehículos que son considerados como bienes riesgosos o peligrosos.

Tawaratsumida (2020) tuvo como objetivo establecer el nexo causal de la responsabilidad civil en los accidentes de tránsito y el daño que existe al proyecto de vida, ya que actualmente se vulnera los derechos que son fundamentales de la persona, puesto que en los procesos judiciales cuando se tiene que establecer el monto idóneo para la reparación civil del daño que se ha causado, no cubre la verdadera necesidad que existe para el perjudicado por el daño. Fue un tipo básico, con un enfoque cualitativo, con diseño de la teoría fundamentada. La técnica elegida fue la entrevista. El autor concluyó que el nexo causal que existe en la responsabilidad civil es importante para enlazar el daño y saber a quién es el responsable y si concierne una recompensa.

Gago et al. (2019) tuvieron como objetivo explicar de qué manera resultan responsables civilmente los progenitores, por aquellos daños ocasionados por sus hijos a estudiantes víctimas de bullying. Fue un estudio de tipo básico, la población estuvo conformada por fiscales y abogados, tuvo un enfoque cualitativo y el diseño fue de teoría fundamentada. La técnica escogida para reunir información fue la entrevista. Los autores concluyeron que los progenitores son responsables por el perjuicio a estudiantes que sufren de bullying, en forma directa, ya que estos tienen la obligación de la educación de los menores de edad.

Atuncar (2018) tuvo como objetivo analizar el daño que se ocasiona a la persona y la relación con la responsabilidad civil extracontractual en los accidentes de tránsito. Fue un estudio de tipo básico, con diseño de teoría fundamentada. La técnica elegida fue la recolección de datos relacionada con el tema. El autor concluyó que al comprobar la afectación que sufre la víctima en un accidente de tránsito, se tendrá que establecer la reparación de manera idónea con respecto a la responsabilidad civil extracontractual que le compete al obligado.

A continuación, se detallan las teorías que comprenden el sustento de la investigación.

La responsabilidad civil tiene el fin de regular las relaciones entre los particulares, ya que, según algunos teóricos, viene a ser la regulación de las interacciones dañinas, aquellas donde una persona puede perjudicar los intereses

de otra ejecutando de manera opuesta a los términos que el derecho establece para sus relaciones mutuas. Al producirse un daño, el derecho pone a disposición el resarcimiento e indemnización a la víctima perjudicada (Papayannis, 2021).

Existen elementos de la responsabilidad civil extracontractual que se emplean en lugares donde no se halla un vínculo contractual entre el que provoca el daño y la persona afectada, surgiendo de esta forma una obligación extracontractual, el cual se encarga de subsanar el daño que se causa a otra persona, Se deben con ciertos requisitos: el primero es que haya un comportamiento previo que cause dolo o culpa, el segundo es que se identifique un perjuicio y el tercero es que exista un nexo de causalidad entre la conducta y el daño (Barco-Díaz y Rivera, 2020).

En países como Argentina, las culpas presuntas hacen responsables de forma expresa a los padres del menor quienes lo tenían a su cargo, atribuyéndose responsabilidad por la falta de vigilancia y cuidado, a menos que se haya probado que pusieron toda la diligencia posible y que extremaron los cuidados y vigilancia (Córdoba, 2020).

Por otro lado, una clara diferencia que divide la responsabilidad civil extracontractual y contractual, es que claramente en la primera no existiría propiamente un incumplimiento de una cláusula previamente pactada entre el agresor y la víctima sino ante el deber jurídico de no dañar a otro (Tantaleán, 2019).

Con relación a la importancia del interés superior del niño, es importante la responsabilidad durante la etapa de crecimiento del menor hasta que alcance a su edad más madura, sin que se vea frustrado por alguna circunstancia que normalmente suele suceder y que desencadena varios tipos de conflictos entre los progenitores que afectan de manera directa la salud mental y física del menor (Torres, 2019).

Existen diversas causas que exponen a una vulnerabilidad inminente a los menores de edad, una de ellas es ejercida por los propios progenitores a través de sus dispositivos móviles, ya que el manejo desmedido de dicho dispositivo, en muchas ocasiones, puede colocar en grave peligro al menor, provocando diversos accidentes que son generados por las mismas distracciones parentales, trayendo efectos negativos en la relación paterno-filial (Ramírez-García et al., 2018).

Así mismo diferentes criterios tradicionalistas indican que se debe diferenciar y separar el término de la responsabilidad civil, es por ello que nuestro Código Civil Peruano ha regulado estos términos en dos, teniendo la responsabilidad civil contractual y extracontractual, que tienen como finalidad indemnizar el daño que se ha causado entre particulares, ya sea por un incumplimiento de una obligación voluntaria, llamada responsabilidad civil contractual o por una conducta en donde no exista una relación jurídica, llamada responsabilidad civil extracontractual (Taboada, 2018).

Asimismo, la negligencia parental es un tipo de maltrato infantil, debido a la falta de cobertura de las necesidades básicas para su desarrollo, dando como consecuencia la afectación de sus derechos fundamentales, los que serán ejercidos por los mismos progenitores o, en algunos casos, por el representante legal del menor (Sárate, 2016).

La familia como una institución muy importante para la sociedad, conlleva a ciertas conductas ya sea por acción u omisión, al momento de provocar daños, incluso entre sus integrantes, en estos casos este tipo de relaciones entre familiares hace que los daños sean de una gran importancia y esto afecta elementos muy considerables en la formación de las personas, como la identidad, la integridad, etc. (Torres, 2021).

Al lograr que los menores obtengan un status de protección constitucional, el cual constituye en el objetivo que todo acto que les concierna; los progenitores serán los primeros llamados a cumplir en base a los derechos que les fue concedido, convirtiéndose de esta manera en garantes de la vida, la integridad y la libertad de sus hijos, en conjunto de los derechos y obligaciones que esto comporta, pues los progenitores, por el hecho de serlo, contraen una serie de derechos y obligaciones hacia sus hijos, los cuales se originan de la llamada autoridad paterna y de la patria potestad, siendo ejercida conjuntamente por los padres o uno de ellos. (C.E. Sentencia 68001-23-31-000-2002-00150-01 37685, Col.).

### III. METODOLOGÍA (redacción en tiempo pasado)

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es de tipo básico porque parte desde un marco teórico y no sale de este, ampliando conocimientos sobre un tema a fin de responder ciertas dudas que sean de utilidad para otros investigadores (Carhuancho et al., 2019).

El diseño usado en la investigación fue de carácter fenomenológico ya que a diferencia del diseño narrativo el cual se enfoca en una sucesión de hechos, historias de vida y experiencias determinadas, éste último tiene la finalidad de investigar, describir con el propósito de entender las vivencias de las personas dentro de un fenómeno, descubriendo ciertos elementos en común (Hernández et al., 2018).

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

**Tabla 1**

*Matriz de Categorización*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>	<b>Criterio 3</b>
Interés superior del niño (UNICEF, 2006)	Vulneración de derechos fundamentales (Constitución Política del Perú)	Derecho a desarrollarse en un ambiente seguro (UNICEF, 2006)	Derecho a cuidados especiales (C. N. A., Art. 3-A)	Derecho a una supervivencia y desarrollo estable (UNICEF, 2006)
Negligencia paterno-filial (Sárate, 2016)	Acción omisiva (Ramírez- García et al., 2018)	Ejercicio de la patria potestad (Código civil Art. 418)	Conducta omisiva (UNICEF, 2006)	Responsabilidad entre padres e hijos (Trazegnies, 2001)
Consecuencia jurídica (Yábar, 2021)	Responsabilidad parental (Papayannis, 2021)	Reconocimiento del daño ocasionado (López-Suárez et al., 2015)	Resarcimiento del daño (Nevado, 2017)	Obligación de resarcir el daño a terceros (Mendoza, 2021)

#### 3.3. Escenario de estudio

La investigación se consideró como escenario de estudio diversos accidentes ocurridos en menores de edad, verificando además si se suscitaron bajo una conducta omisiva por parte de los progenitores. Asimismo, se contará con la opinión de abogados expertos en derecho civil y derecho de familia, permitiendo así su desarrollo.



### 3.4. Participantes

**Tabla 2**

*Datos de los participantes*

<b>Nombre</b>	<b>Ocupación</b>	<b>Centro de trabajo</b>
Verónica Beatriz Rodríguez Zelayarán	Abogada	Estudio Zelayarán
Jorge Luis Espino Colchado	Abogado	Estudio Jurídico
Manuel Moisés Valdivia Cotrina	Docente Universitario	Asesor legal
Martin Juan Ponce Álvarez	Administrador de la Comisaría de Zárate	Comisaría de Zárate

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.5.1. Técnica

La técnica que se utilizó en la investigación es la entrevista Hernández et al., (2018) indicaron que la entrevista cualitativa tiende a ser más flexible y personal debido a que se intercambia información con el participante a diferencia de lo limitado que resulta ser una entrevista cuantitativa.

#### 3.5.2. Instrumento

Hernández et al., (2018) señalaron que, en una investigación cualitativa, el instrumento será el investigador quien se encargará de efectuar la recolección de datos a través de la técnica de la entrevista.

### 3.6. Procedimiento

Para la recaudación de la información empleada en la presente investigación se accedió a diversas plataformas de búsqueda, aquellas que tienen un respaldo nacional e internacional, de manera que se mantenga el mayor grado de fiabilidad posible, considerando artículos, revistas, leyes, libros y tesis. En ese sentido, se resaltan las plataformas empleadas: Google Académico, Core, ProQuest, SciELO, Alicia Concytec y Mendeley.

### **3.7. Rigor científico**

Hernández et al., (2018) enmarcaron el rigor científico como la relación entre las exégesis comprendidas en el marco teórico que versa en la investigación. Se emplearán los criterios de consistencia lógica, credibilidad, confirmabilidad y aplicabilidad.

Con relación a la consistencia lógica, observa los aspectos situados en constante cambio, los mismos que deben compararse con la información conseguida en un inicio, no debiendo alterar el sentido de ambas informaciones recopiladas (Hernández et al., 2018).

### **3.8. Método de análisis de datos**

Para el análisis de la información recaudada se hará uso del aplicativo Atlas Ti, el cual es una herramienta que estudia datos que no se pueden cuantificar, por lo que se enfocará en el objetivo de la investigación de forma predilecta, ya que Atlas Ti facilita la ejecución de las técnicas de detección de categorías (San Martín, 2014).

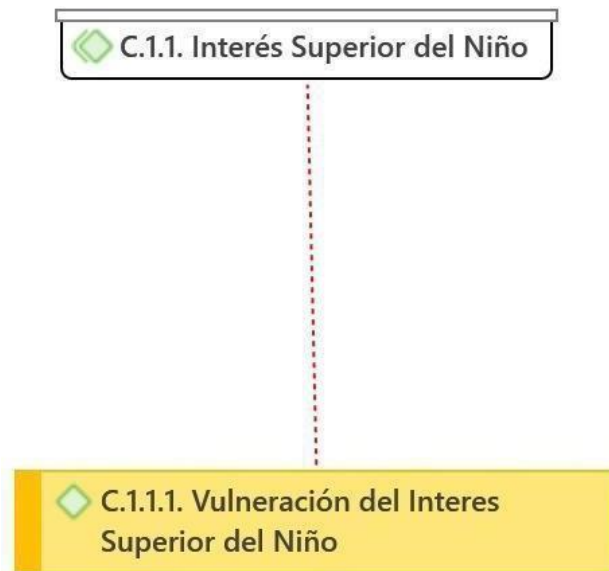
### **3.9. Aspectos éticos**

Es imprescindible hacer mención de la Resolución de Consejo Universitario N.º 0340-2021/UCV, toda vez que la presente se efectuó con buenas prácticas, demostrándose honestidad en el control y empleo de información.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### Figura 1

*Categoría 1: Interés Superior del Niño*

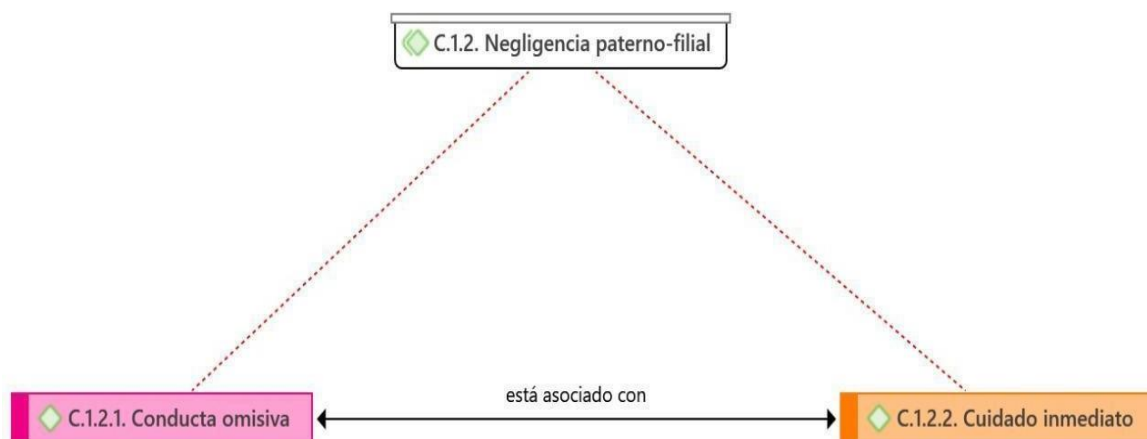


Mediante la presente imagen se muestra la primera categoría denominada Interés Superior del Niño, de la cual se desprende un código muy importante siendo la Vulneración de Interés Superior del Niño, el cual resulta relevante para nuestra investigación, ya que nos permite codificar nuestro cuestionario con preguntas relevantes y concisas, las cuales fueron desarrolladas por nuestros participantes a través de la entrevista obteniendo información y datos importantes que serán empleados en la investigación a fin de cumplir con nuestros objetivos y el problema principal.

Se evidencia que nuestros entrevistados coinciden y reiteran que la responsabilidad paterno-filial siempre estará a cargo de los progenitores, debido a que por la patria potestad los padres tendrán el deber de cuidar de sus hijos, más aún si estos son niños de 0 a 12 años de edad, puesto que su incumplimiento conlleva a la vulneración del Interés Superior del Niño, el cual consiste en velar por su estado físico y emocional, siendo una pieza primordial para poder comprender los límites de la patria potestad.

## Figura 2

### *Categoría 2: Negligencia paterno-filial*

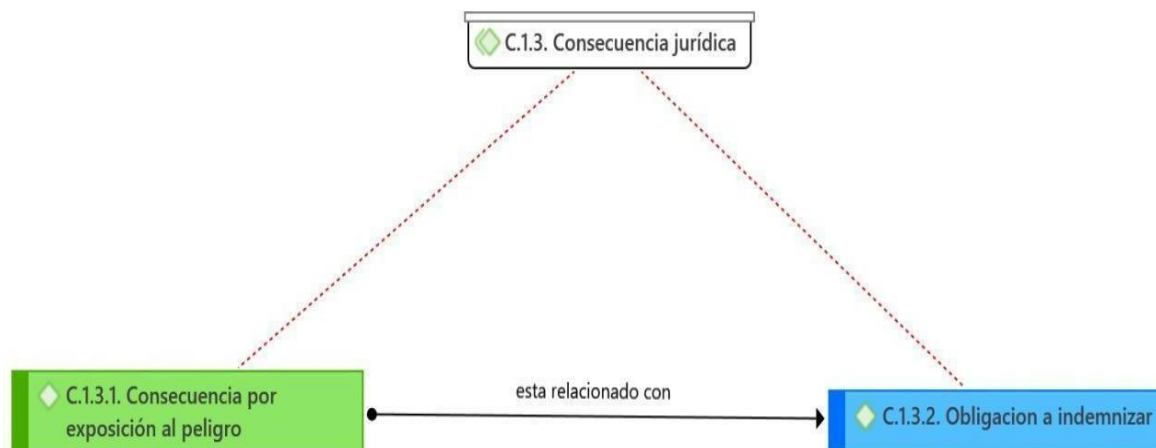


La siguiente imagen hace referencia a la segunda categoría denominada Negligencia paterno-filial, desprendiéndose dos códigos esenciales, siendo el primero Conducta omisiva y el segundo Cuidado inmediato, el cual permite formular preguntas primordiales para nuestra investigación, las mismas que fueron resueltas por nuestros participantes al momento de llevar a cabo la entrevista.

Obteniendo como resultado que, mediante una conducta omisiva se desencadenará hechos dañosos a un tercero, en especial a menores de edad, que quienes por encontrarse en una etapa de desarrollo cognitivo, no son capaces de diferenciar entre el bien o el mal, por lo que, para determinar la responsabilidad civil extracontractual, dependerá que progenitor tuvo el cuidado inmediato para determinar dicha responsabilidad, de modo que uno dependerá del otro para identificar la negligencia.paterno-filial.

### Figura 3

#### Categoría 3: Consecuencia Jurídica



En esta imagen se visualiza la tercera categoría, denominada Consecuencia jurídica, del cual se desprende dos códigos esenciales; siendo el primero, Consecuencias por exposición al peligro, el cual cumple una pieza fundamental para poder ejecutar la obligación a indemnizar, ya que se evidencia por nuestros entrevistados que si un menor sufre un accidente de tránsito donde el factor contributivo haya sido el menor que sin la protección de sus padres, por ejemplo invadió una pista y sufrió un atropello, en esos casos, la falta de cuidado por parte de sus padres, evidentemente constituye negligencia, dado que es deber de ellos, tener siempre a sus hijos menores a su lado, dado que el menor no medirá el peligro y el segundo código denominado Obligación a indemnizar el cual tiene como objetivo el resarcimiento del daño ocasionado.



desprendiéndose así la nube de palabras, la cual contiene las palabras más repetitivas e importantes obtenidas por nuestros participantes.

El participante JLEC coincide con que el cuidado del menor dependerá del desarrollo cognitivo, guardando relación con lo referido por Torres (2019) quien expresa la importancia del interés superior del niño, ya que la responsabilidad durante la etapa de crecimiento del menor implica hasta que alcance su edad más madura, sin que se vea frustrado por alguna circunstancia y afecte de manera directa la salud mental y física del menor, en este caso el entrevistado indica que si se da una responsabilidad paterno filial, pero que esto va depender de las circunstancias en las que se suscitó el accidente de tránsito, donde el menor se ve afectado, en la cual se determinara cual es el factor de atribución de la conducta que realizó el progenitor en ese momento, discrepando Zabala (2019) quien indica que la patria potestad, en su literalidad, no tiene un alcance efectivo para la protección de los derechos de los niños y adolescentes, generando tensión en las instituciones jurídicas que se resisten a las nuevas formas de familia y una contradicción de los principios constitucionales.

De igual manera, el participante VBRZ, explicó que en aquellos casos donde una conducta negligente u omisiva desencadena un accidente de tránsito se estaría vulnerando el interés superior del niño, ya que de alguna u otra manera se va a responsabilizar a los progenitores ante un hecho donde el menor se ve desprotegido, más aún cuando este hecho se materializa, debido a que siempre se va a considerar a los progenitores como un protector encargado de velar que el menor se sienta seguro y estable para su completo desarrollo, coincidiendo con Sárate (2016) quien señaló que la negligencia parental es un tipo de maltrato infantil, debido a la falta de cobertura de las necesidades básicas para su desarrollo, dando como consecuencia la afectación de sus derechos fundamentales, los que serán ejercidos por los mismos progenitores o, en algunos casos, por el representante legal del menor, discrepando con Atuncar (2018) que refiere que un accidente de tránsito, se tendrá que establecer la reparación de manera idónea con respecto a la responsabilidad civil extracontractual que le compete al obligado.

Por otro lado, el participante MIPA refiere que la persona no comete dicha negligencia, porque los conductores reciben cursos de entrenamiento y conocen

sus reglamentos de tránsito los cuales especifica la velocidad en la que deben ir, ya sea en zonas urbanas y carreteras, quien discrepa con el participante MMVC quien indica que por la patria potestad los padres tienen el deber de cuidar de sus hijos menores, más aún si estos son niños (de 0 a 12 años), y por ello no pueden permitir que los niños salgan sin control a la calle, pues éstos deben estar siempre en su compañía. Si los padres no cumplen lo antes mencionado y el hijo sufre un accidente de tránsito, es evidente que el padre incurre en incumplimiento de un deber y esta situación origina a su vez vulnerar el interés superior del menor a desarrollarse en un ambiente seguro y estable.

Asimismo, el participante VMVC refiere con respecto a la consecuencia jurídica que, si un menor sufre un accidente de tránsito, constituirá responsabilidad al progenitor negligente quien estando con el menor, no adopta las medidas de cuidado en el desplazamiento del menor por la calle y a consecuencia de ello sufre un accidente de tránsito, concordando con Córdova (2020) quien refirió que, las culpas presuntas hacen responsables de forma expresa a los padres del menor quienes lo tenían a su cargo, atribuyéndose responsabilidad por la falta de vigilancia y cuidado, a menos que se haya probado que pusieron toda la diligencia posible y que extremaron los cuidados y vigilancia, coincidiendo con (Ramírez et al., 2018) quien señala que existen diversas causas que exponen a una vulnerabilidad inminente a los menores de edad, una de ellas es ejercida por los propios progenitores a través de sus dispositivos móviles, ya que el manejo desmedido de dicho dispositivo, en muchas ocasiones, puede colocar en grave peligro al menor, provocando diversos accidentes que son generados por las mismas distracciones parentales, trayendo efectos negativos en la relación paterno-filial.

En paralelo a lo antes ya mencionado, el participante MMVC coincide con la obligación de resarcir ya sea por los padres o el conductor, ya que Papayannis (2021) refiere que, al producirse un daño, el derecho pone a disposición el resarcimiento e indemnización a la víctima perjudicada. Sin embargo, el participante MIPA discrepa con lo expresado líneas anteriores, ya que la responsabilidad sólo corresponde al conductor eximiendo a ambos progenitores, coincidiendo de esta manera con Zabala (2019) quien señala que la patria potestad, en su literalidad, no tiene un alcance efectivo para la protección de los derechos de los niños y



adolescentes, generando tensión en las instituciones jurídicas que se resisten a las nuevas formas de familia y una contradicción de los principios constitucionales.

Del mismo modo los participantes VBRZ, JLEC, MMVC y MIPA coinciden con que el daño ocasionado a un menor de edad a consecuencia de un accidente de tránsito, estará siempre a cargo del conductor, incluso del dueño del vehículo que intervino en el hecho. Por otro lado, los participantes VBRZ, JLEC y MMVC discrepan con el participante MIPA, ya que refieren que el padre responsable del menor de edad por el solo hecho de dejar a su hijo expuesto al peligro incurriría en delito de abandono de personas en peligro, originando que éste sea víctima de un atropello, creando responsabilidad extracontractual, dado que con su accionar originó que su hijo sufra un daño, por lo tanto, corresponderá al otro cónyuge poder iniciar una demanda de indemnización por daños y perjuicios para que el padre culpable indemnice a su menor hijo.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se concluye que, si existe responsabilidad extracontractual paterno-filial, debido a que los progenitores serán aquellos protectores de salvaguardar la seguridad de los menores de edad, específicamente de 0 a 12 años de edad, por los que se tiene a cargo el cuidado inmediato.
2. De igual manera concluimos que, el interés superior del niño es pieza fundamental para delimitar la vulneración de dicho derecho, puesto que si se ve afectado, la responsabilidad recaería sobre quien tenga el cuidado inmediato del menor de edad de 0 a 12 años de edad, sin embargo pese a que esté regulado, su protección no resulta ser tan eficaz, dado que una de las formas de afectar el derecho mencionado es mediante conductas omisivas y negligentes provocando la falta de atención sobre el menor de edad que aún no ha logrado su desarrollo cognitivo desencadenando en algunas situaciones hechos dañosos irreparables.
3. Además, se concluyó que a pesar de que el automóvil es considerado como un bien riesgoso capaz de ser asumido por el hombre, éste a su vez va de la mano de la responsabilidad ejercida por los progenitores hacia los menores quienes se encargan de salvaguardar su integridad, evitando así que mediante un descuido se produzcan cualquier tipo de lesiones hasta incluso la muerte, ya que por una negligencia ejercida por uno o ambos podrían desencadenar hechos imprudentes.
4. Por último, para concluir, se reitera que a pesar de que exista una consecuencia jurídica sobre la relación entre padres e hijos, éste no resulta ser suficiente, puesto que una conducta omisiva o negligente donde se pone en gran riesgo la integridad y vida del menor de edad, debería ser gravemente sancionado en el ámbito civil y no solo suspendiendo o extinguiendo la patria potestad, conforme lo regula el artículo 75 y 77 de la ley 27337 (Código de los Niños y Adolescentes).

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que, en la figura de la responsabilidad civil extracontractual paterno-filial sea detallada de manera más minuciosa, ya que si bien existe una regulación en el Código de los Niños y Adolescentes especificando que ante la falta del cumplimiento de los deberes de la patria potestad, esta solo se limita a la suspensión o extinción de ésta, más no involucra una sanción mucho más severa que garantice el buen cuidado del menor de edad dentro y fuera del hogar, para que éste se desarrolle en un ambiente sano y seguro.

Se recomienda que, se dé mayor difusión de lo que comprende el Derecho del Interés Superior del Niño, con el único propósito de que tanto los progenitores como los ciudadanos en general entiendan a mayor detalle que dicho derecho no solo se limita a brindar cosas esenciales como; alimentos y educación sino también a proporcionar seguridad y respaldo al menor de edad, quedando a disposición de todos los ciudadanos el fácil reconocimiento de la vulneración de este derecho.

Se recomienda que, se de mayor importancia, publicidad y difusión del término negligencia paterno filial, puesto que durante nuestra investigación pudimos observar que es un término muy poco conocido, por progenitores como por autoridades, el cual dificulta la identificación y ejecución de sanciones por cometer conductas omisivas o negligentes que atenten contra la integridad física del menor.

Con todos los alcances brindados hasta la fecha, recomendamos que exista una explicación detallada de lo que comprende la responsabilidad parental, debido a que este término deviene como consecuencia del incumplimiento de la patria potestad, ya que abarca mucho más que solo brindar educación y alimentos. Asimismo, que se regule sanciones más severas hacia aquellos progenitores que incumplen con salvaguardar y velar por el bienestar del menor de edad, con la finalidad de generar conciencia y así evitar que más niños sufran lesiones que podrían provocarle la muerte o hasta una discapacidad de por vida, impidiendo que éstos se vuelvan personas capaces físicamente e independientes en esta sociedad.

## REFERENCIAS

- Atuncar, S. (2020). *El daño a la persona y la responsabilidad civil extracontractual en accidentes de tránsito, Lima 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3AhRunR>
- Barco, J., et al (2020). *Análisis de la responsabilidad civil extracontractual de los padres, tutores o guardadores por hechos ajenos de menores de edad, desde los años 2015 al 2020, desde la perspectiva de la Honorable Corte Suprema de Justicia, la Honorable Corte Constitucional y los Tribunales Superiores de Medellín, Antioquia y Pereira, Risaralda en Colombia* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <https://bit.ly/3GjRLL2>
- Bernardo, A. (2020). *Las normas de competencia internacional en materia de responsabilidad parental en el reglamento UE/2019 1111 del consejo de 25 de unidad civil extracontractual de niños y adolescentes*. DOI: <https://bit.ly/3Ob0xNp>
- Carhuancho, I., Nolzco, F., Sicheri, L., Guerrero, M. y Casana, K. (2019). Metodología para la investigación holística. <https://bit.ly/3DpiBNH>
- Artículo 3-A. Código de los Niños y Adolescentes (28 de junio de 1993). <https://bit.ly/3Vm8dP1>
- Consejo de Estado [C.E.], Sección Primera, junio 01, 2020, Sentencia nº 68001-23-33-000-2018-00421-01, [Colom.]. <https://bit.ly/3UiQY0p>
- Constitución Política del Perú [Const] Art. 2, 29 de diciembre de 1993. <http://bitly.ws/x7Q9>
- Convención sobre los Derechos del Niño-UNICEF. Art. 3,6,9 y 18 junio de 2006. <http://bitly.ws/vmLv>
- Córdova, O. (2020). *La responsabilidad del deber de velar por sus hijos*. *Revista Jurídica Universidad Autónoma De Madrid*, (36), 281–312. <https://bit.ly/3V27TEZ>

- Gago, J. & Ramos, S. (2019). *Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares víctimas de bullying*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3VklHdh>
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). *Mitología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. <https://bit.ly/3ngmcrL>
- Mendoza, P. (2021). *Pluralidad de causantes de un mismo daño. Régimen jurídico en Chile*. <http://bitly.ws/x7T7>
- Nevado, V. (2017). *Responsabilidad civil de los progenitores por infracción del deber de velar por sus hijos*. *Revista Jurídica Universidad Autónoma De Madrid*, (36), 281–312. <https://bit.ly/3gcmFu5>
- Papayannis, D. (2021). *Responsabilidad civil (concepto)*. *EUNOMÍA. Revista En Cultura De La Legalidad*, (21),294-312. <https://bit.ly/3TJ4x8M>
- Ramírez-García, A. et al (2018). *Vulnerabilidad infantil antes los smartphones: en busca de la competencia parental positiva*. <https://bit.ly/3Aly40>
- Sárate, T. (2016). *Negligencia parental en niños y niñas*. [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca]. <https://bit.ly/3Edz4pC>
- Schettini, P., & Cortazzo, I (2016). *Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa*. DOI: <https://bit.ly/3X2RG4p>
- Soto, P. (2019). *Responsabilidad Civil Extracontractual por los Actos de los hijos e hijas afines*. [Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica]. <https://bit.ly/3i9zZ36>
- Taboada, L. (2018). *Elementos de la Responsabilidad Civil*. Editora y Librería jurídica Grijiley E.I.R.L.
- Trazegnies, F. (2001). *La responsabilidad extracontractual*. <http://bitly.ws/x7S9>
- Torres, M. (2021). *La responsabilidad civil en el Derecho de Familia. Daños derivados de las relaciones familiares*. <https://bit.ly/3ibOTWn>
- Torres, Y. (2019). *Relaciones de Familia, La responsabilidad parental*. [Tesis de pregrado, Universidad Empresarial]. <https://bit.ly/3tUtvHV>

Tantaleán, R., et al (2019). *Responsabilidad civil por accidentes de tránsito*.

Pacífico Editores.

Tawaratsumida, F. (2020). *El nexos causal de la responsabilidad civil en los accidentes de tránsito y el daño de proyecto de vida, Lima 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo] Renati. <https://bit.ly/3Xbhv1Y>

Yábar, D. (2021). *La responsabilidad civil del peatón que ocasiona un accidente de tránsito siempre y cuando éste no haya resultado con lesiones graves o la muerte*. [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco] Renati. <https://bit.ly/3TJhOyl>

Zabala, L. (2019). *De la autoridad a la responsabilidad parental en la familia contemporánea colombiana*. [Tesis de doctorado, Universidad Santo Tomás] <https://bit.ly/3V60y7E>

## **ANEXOS**

## ANEXO A: Fichas de consentimiento

### DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“La responsabilidad civil extracontractual paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 19 de mayo del 2022

Nombre del participante: Verónica Rodríguez Zelayarán

DNI: 40134534



Investigadora

Stephany Sue Helen Huaroto Huaroto

DNI: 75059825



Investigadora

Estefanny Paola Pancca Paima

DNI: 48298008



## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“La responsabilidad civil extracontractual paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 23 de mayo del 2022.

Nombre del participante: Jorge Luis Espino Colchado

DNI: 46863617



Investigadora

Stephany Sue Helen Huaroto ~~Huaroto~~

DNI: 75059825

Investigadora

~~Estefanny Paola Pancca Paima~~

DNI: 48298008

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominado "La responsabilidad civil extracontractual paterno – filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad".

Se me ha explicado que mi participación consistirá en la siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

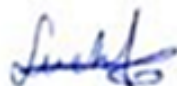
Acepto voluntariamente participar en esta participación y comprendo que cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 19 de mayo del 2022

Nombre del participante: Manuel Moisés Valdivia Cotrina  
DNI: 43234498



FIRMA



Investigadora  
Stephany Sue Helen Huaroto Huaroto  
DNI: 75059825



Investigadora  
Estefanny Paola Pancca Paima  
DNI: 48298008

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“La responsabilidad civil extracontractual paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad”**

### Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 24 de mayo del 2022

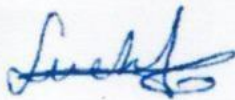
Nombre del participante

*Hector Juan Ponce Alvarez*

DNI: *43422409*

*HJA*  
  
FIRMA

*43422409*



Investigadora

Stephany Sue Helen Huaroto Huaroto

DNI: 75059825



Investigadora

Estefanny Paola Pancca Paima

DNI: 48298008

## **ANEXO B: Instrumento de recolección de datos**

### **FICHA DE ENTREVISTA**

Dirigido a especialistas, conocedores de la Responsabilidad Civil Extracontractual y el Derecho de Familia, teniendo abogados expertos y personal de la Comisaría de Zárate del Distrito de San Juan de Lurigancho.

#### **TITULO:**

La responsabilidad civil extracontractual paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad

**Fecha de entrevista:** 19/05/2022

**Nombre del Entrevistado:** Verónica Beatriz Rodríguez Zelayarán

**Empresa o Comunidad:** Estudio Zelayarán & Abogados

**Entrevistadores:** Stephany Sue Helen Huaroto Huaroto y Estefanny Paola Pancca Paima

### **Cuestionario**

**¿Usted cree que mediante la conducta omisiva del progenitor ante un accidente de tránsito se vulnera el interés superior del niño, lo cual impide que éste se desarrolle en un ambiente seguro y estable? ¿Por qué?**

En aquellos casos donde una conducta negligente u omisiva desencadena un accidente de tránsito considero que si se vulneraría el interés superior del niño, ya que de alguna u otra manera se va a responsabilizar a los progenitores ante un hecho donde el menor se vea desprotegido, más aún cuando este hecho se materializa, debido a que siempre se va a considerar a los progenitores como un protector encargado de velar que el menor se sienta seguro y estable para su completo desarrollo.

**¿Considera usted que se comete negligencia paterno filial en los accidentes de tránsito por conducta omisiva del progenitor? ¿Por qué?**

Si, ya que muchas veces es negligencia de los mismos padres por la que suceden hechos lamentables como los accidentes de tránsito, ya sea por el descuido o diversos factores.

**¿Cree usted que la negligencia paterno filial en un accidente de tránsito corresponde solo a un progenitor? ¿Por qué?**

Si, porque la responsabilidad no puede atribuírsele a quien no se encontraba con el menor, específicamente en los casos de que se encuentre a cargo del otro progenitor.

**¿Considera usted que existen consecuencias jurídicas sobre el progenitor que mediante el descuido provocó u ocasionó el daño sobre el menor de edad en un accidente de tránsito?**

No exactamente solo al progenitor, ya que para atribuir responsabilidad por negligencia u omisión se debe analizar la casuística de cómo sucedieron los hechos, ya que si bien es cierto se puede producir un descuido por parte del progenitor, como también este puede ser producido en paralelo por el conductor, ejemplo de ello sería que el sujeto maneje a alta velocidad o que éste se encuentre en estado de ebriedad.

**¿Considera usted que el resarcimiento del daño ocasionado al menor de edad corresponde al progenitor a cargo o al conductor? ¿Por qué?**

Considero que debe ser cubierta por el conductor, ya que en aquellos casos en donde el conductor ha tenido cierta responsabilidad, entran a responder las aseguradoras por los daños ocasionados pagando la indemnización y la atención médica.

## FICHA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas, concedores de la Responsabilidad Civil Extracontractual y el Derecho de Familia, teniendo abogados expertos y personal de la Comisaría de Zárate del Distrito de San Juan de Lurigancho.

### TITULO:

La responsabilidad civil extracontractual paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad

Fecha de entrevista: 21/05/2022

Nombre del Entrevistado: Manuel Moisés Valdivia Cotrina

Empresa o Comunidad: Asesor Legal

Entrevistadores: Stephany Sue Helen Huaroto Huaroto y Estefanny Paola Pancca Paima

### Questionario

¿Usted cree que mediante la conducta omisiva del progenitor ante un accidente de tránsito se vulnera el interés superior del niño, lo cual impide que éste se desarrolle en un ambiente seguro y estable? ¿Por qué?

Por la patria potestad los padres tienen el deber de cuidar de sus hijos menores, más aún si estos son niños (de 0 a 12 años), y por ello no pueden permitir que los niños salgan sin control a la calle, pues éstos deben estar siempre en su compañía. Si los padres no cumplen lo antes mencionado y el hijo sufre un accidente de tránsito, es evidente que el padre incurre en incumplimiento de un deber y esta situación origina a su vez vulnerar el interés superior del menor a desarrollarse en un ambiente seguro y estable.

**¿Considera usted que se comete negligencia paterno filial en los accidentes de tránsito por conducta omisiva del progenitor? ¿Por qué?**

Si un menor sufre un accidente de tránsito donde el factor contributivo haya sido el menor que sin la protección de sus padres, por ejemplo, invadió una pista y sufrió un atropello, en esos casos, la falta de cuidado por parte de sus padres, evidentemente constituye negligencia, dado que es deber de ellos, tener siempre a sus hijos menores a su lado, dado que el menor no medirá el peligro.

**¿Cree usted que la negligencia paterno filial en un accidente de tránsito corresponde solo a un progenitor? ¿Por qué?**

Si un menor sufre un accidente de tránsito, constituiría al progenitor negligente quien estando con el menor, no adopta las medidas de cuidado en el desplazamiento del menor por la calle y a consecuencia de ello sufre un accidente de tránsito. En consecuencia, el progenitor que tiene el cuidado inmediato será el responsable y no ambos.

**¿Considera usted que existen consecuencias jurídicas sobre el progenitor que mediante el descuido provocó u ocasionó el daño sobre el menor de edad en un accidente de tránsito?**

Un padre que expone a su hijo menor de edad a peligro de muerte o daño, dejándolo solo en la calle sin ninguna protección, podría estar incurso en delito de abandono de persona en peligro, sin que incluso sea víctima de atropello. Ahora sí lo es, la situación se complicaría mucho más, pudiendo ser sentenciado no por el atropello sino por exponerlo a ello y además de la sanción penal tendría una sanción civil mediante el pago de la indemnización por daños y perjuicios. En el Código Civil se establece la responsabilidad extracontractual mediante la cual quien actúa con culpa está obligado a indemnizar y si el padre actúa en esa línea, tendrá obligación en el ámbito civil con indemnizar a su menor hijo que ha sufrido un accidente de tránsito por su descuido y podríamos encontrar un escenario donde un padre (O viceversa) demanda al otro cónyuge indemnización por responsabilidad extracontractual por el descuido y atropello que sufrió su menor hijo.

**¿Considera usted que el resarcimiento del daño ocasionado al menor de edad corresponde al progenitor a cargo o al conductor? ¿Por qué?**

El daño ocasionado a un menor de edad a consecuencia de un accidente de tránsito, estará siempre a cargo del conductor, incluso del dueño del vehículo que intervino en el hecho. El padre responsable del menor de edad por el solo hecho de dejar a su hijo expuesto al peligro incurriría en delito de abandono de personas en peligro. Ahora, el descuido con su hijo menor de edad que finalmente origina que éste sea víctima de un atropello, origina responsabilidad extracontractual, dado que con su accionar originó que su hijo sufra un daño, por lo tanto, corresponderá al otro cónyuge poder iniciar una demanda de indemnización por daños y perjuicios para que el padre culpable indemnice a su menor hijo.



## FICHA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas, conocedores de la Responsabilidad Civil Extracontractual y el Derecho de Familia, teniendo abogados expertos y personal de la Comisaría de Zárate del Distrito de San Juan de Lurigancho.

### TITULO:

La responsabilidad civil extracontractual paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad

**Fecha de entrevista:** 23/05/2022

**Nombre del Entrevistado:** Jorge Luis Espino Colchado

**Empresa o Comunidad:** Asesor Legal

**Entrevistadores:** Stephany Sue Helen Huaroto Huaroto y Estefanny Paola Pancca Paima

### Cuestionario

**¿Usted cree que mediante la conducta omisiva del progenitor ante un accidente de tránsito se vulnera el interés superior del niño, lo cual impide que éste se desarrolle en un ambiente seguro y estable? ¿Por qué?**

Primero debes establecer que los progenitores son responsables de sus hijos, por la investidura que les otorga la patria potestad, por lo que, su obligación también abarca velar por su seguridad en todos los ámbitos de vida, sobre todo cuando se trasladan por vías públicas, donde estos menores se encuentran en proceso de adaptación y aprendizaje para poder optar por las medidas preventivas para proteger su propia integridad, por lo que es muy importante la actuación del progenitor, siendo que una conducta omisiva, conlleva a que vulnere directamente el interés superior del niño, incurriendo en responsabilidad extracontractual, patrimonial y extrapatrimonial

**¿Considera usted que se comete negligencia paterno filial en los accidentes de tránsito por conducta omisiva del progenitor? ¿Por qué?**

Eso va depender de las circunstancias en las que se suscitó el accidente de tránsito, donde el menor se ve afectado, en la cual se determinara cual es el factor de atribución de la conducta que realizó el progenitor en ese momento.

**¿Cree usted que la negligencia paterno filial en un accidente de tránsito corresponde solo a un progenitor? ¿Por qué?**

La patria potestad y sus implicancias abarcaría ambos progenitores, no obstante, va depender de las circunstancias en las cuales, se suscita este accidente de tránsito, y el grado de participación respecto a la conducta negligente del padre o la madre; Es decir, bajo el cuidado temporal de quien se encontraba, cuando se suscitó el accidente, aunque ambos serán responsables de una forma directa e indirecta, por los deberes de colaboración y cuidado, conforme lo estipula el artículo 74 de la ley 27337 (código de los niños y adolescentes).

**¿Considera usted que existen consecuencias jurídicas sobre el progenitor que mediante el descuido provocó u ocasionó el daño sobre el menor de edad en un accidente de tránsito?**

Existe una responsabilidad por parte del progenitor, la cual puede ocasionar la suspensión o extinción de la patria potestad, conforme lo regula el artículo 75 y 77 de la ley 27337 (código de los niños y adolescentes).

**¿Considera usted que el resarcimiento del daño ocasionado al menor de edad corresponde al progenitor a cargo o al conductor? ¿Por qué?**

La responsabilidad de los padres y sus consecuencias ya se encuentran estipuladas en los artículos 74, 75 y 76 del código de los niños adolescentes, por lo que, imponer un resarcimiento, a por su propio actuar negligente, cuando ya tendrían una sanción preestablecida, sería darle una doble sanción, por lo que considero que el único responsable de un resarcimiento económico, sería el conductor responsable.

## FICHA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas, concedores de la Responsabilidad Civil Extracontractual y el Derecho de Familia, teniendo abogados expertos y personal de la Comisaría de Zárate del Distrito de San Juan de Lurigancho.

### TITULO:

La responsabilidad civil extracontractual paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad

**Fecha de entrevista:** 24/05/2022

**Nombre del Entrevistado:** Martin Iván Ponce Álvarez

**Empresa o Comunidad:** Asesor Legal

**Entrevistadores:** Stephany Sue Helen Huaroto Huaroto y Estefanny Paola Pancca Paima

### Cuestionario

**¿Usted cree que mediante la conducta omisiva del progenitor ante un accidente de tránsito se vulnera el interés superior del niño, lo cual impide que éste se desarrolle en un ambiente seguro y estable? ¿Por qué?**

Se vulnera el interés superior del niño, cuando los padres no vivieron con sus hijos o lo dejarían en total abandono.

**¿Considera usted que se comete negligencia paterno filial en los accidentes de tránsito por conducta omisiva del progenitor? ¿Por qué?**

Para mi persona no se comete negligencia paterno-filial, porque los conductores reciben cursos de entrenamiento, conocen sus reglamentos de tránsito los cuales especifica la velocidad en la que deben ir, ya sea en zonas urbanas y carreteras.

**¿Cree usted que la negligencia paterno filial en un accidente de tránsito corresponde solo a un progenitor? ¿Por qué?**

Considero que no corresponde a ninguno de ellos, son responsabilidad netamente del conductor

**¿Considera usted que existen consecuencias jurídicas sobre el progenitor que mediante el descuido provocó u ocasionó el daño sobre el menor de edad en un accidente de tránsito?**

No considero.

**¿Considera usted que el resarcimiento del daño ocasionado al menor de edad corresponde al progenitor a cargo o al conductor? ¿Por qué?**

El conductor, porque es el único responsable y es el que ocasiona el accidente de tránsito, es el que conduce el vehículo, por lo tanto, debe conocer las reglas de tránsito.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad de los Asesores**

Nosotros, LUTGARDA PALOMINO GONZALES, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesores de Tesis titulada: "La responsabilidad civil extracontractual paterno-filial derivado de un accidente de tránsito en menores de 0 a 12 años de edad", cuyos autores son HUAROTO HUAROTO STEPHANY SUE HELEN, PANCCA PAIMA ESTEFANNY PAOLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Junio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUTGARDA PALOMINO GONZALES <b>DNI:</b> 22422843 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 21-07-2022 22:43:20

Código documento Trilce: TRI - 0314475